

haya abordado un tema que pertenece ante todo a la economía nacional y que, por tanto, no figuraba antes en la orden del día de la Universidad.

La contribución del doctor Solís al debate de esta cuestión es oportuna, inteligente y honrada. Su crítica de la tendencia individualista de la legislación republicana, enfoca con severo realismo los efectos adversos a la propiedad indígena de este liberalismo formal, impotente ante el latifundio, funesto para la "comunidad". Solís llega a esta proba conclusión, valiosísima como testimonio de un hombre de leyes y códigos—y que por sí sola certifica la rectitud y superioridad de su espíritu—: "El problema agrario no ha sido jamás un problema de legislación, sino un problema vital que no podía resolverse mediante recetas legalistas". La inclinación legalista a las reformas administrativas, que tantos estímulos encontró en el verbalismo de las viejas generaciones, es categóricamente abandonada. Se busca, al fin, la clave de la situación social y por ende política del Perú, en el carácter y el uso de la propiedad de la tierra. I desaparece la aprensión de las medidas revolucionarias y radicales. Estudiando los orígenes del latifundio en el Perú, Solís escribe que "hay que insistir en señalar el carácter inicial de usurpación violenta en la apropiación individual de la tierra, es decir, hay que referirse a su raíz histórica, por lo mismo que en el trascurso de los acontecimientos humanos son los propietarios a su vez como descendientes de los primeros terratenientes y mantenedores de la usurpación, por éstos realizada, quienes suelen manifestar una contradictoria y acomodaticia repugnancia por los métodos de expropiación violenta, puestos en práctica en las revoluciones que han logrado restituir en la posesión y usufructo de la tierra a los que la cultivan, esos trabajadores campesinos, verdaderos descendientes de los primitivos agricultores que fueron desposeídos por los fundadores del latifundio". Observación de rigurosa exacti-

tud histórica que escandalizará, sin embargo, a los defensores intransigentes y ortodoxos de los derechos de los propietarios.

El punto de vista de que parte Solís para denunciar los errores de la legislación republicana, en su tendencia a disolver la "comunidad", lo mueve a super-estimar un tanto la dirección opuesta en la legislación y la práctica coloniales. No conviene olvidar que la propiedad y comunitaria y la propiedad feudal se conciliaban teórica y prácticamente. Reconocer a las "comunidades" el derecho de conservar sus propiedades era un modo de vincular al campesino a la tierra. Si la propiedad comunitaria ha subsistido hasta hoy, no obstante su indefensa posición legal, propicia a la expansión de la gran propiedad, ha sido sin duda por la observación empírica de que el valor de un latifundio dependía de su riqueza en hombres y de que para fomentar ésta no era prudente despojar del todo a los indios de sus tierras y, en todo caso, había que devolverles su uso mediante el "yanacozzo". De la extrema y retórica requisitoria contra la praxis colonial, no se debe pasar al término opuesto.

Solís dedica sendos artículos a la universalidad del movimiento agrario y a la reforma agraria en México, en Rusia y en Checo Eslovaquia. La vulgarización de estas es evidentemente indispensable tanto para incitar a las gentes a considerar nuestra cuestión agraria, sin suponerla una invención de teorizantes y revolucionarios, cuanto para confrontar nuestra situación agraria con la de esos países antes de su nueva política y aprovechar las sugerencias de sus respectivas experiencias. La información de Solís no alcanza a hechos y estudios recientes que le habrían conducido a conclusiones más completas. Así, en lo que concierne al éxito del parcelamiento de Checo Eslovaquia habría sido interesante que su crítica hubiese tenido en cuenta los hechos que mueven al doctor Adam Rose, catedrático de política agraria de la Universidad de Var-